



GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN



GOBIERNO de
GUATEMALA

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA

CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA CONFORMADA POR EL ORGANISMO JUDICIAL, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

NOSOTROS, SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA, en calidad de Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, representación que acredito con la certificación del Acta número cincuenta guion dos mil veintiuno (50-2021) de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y con la Opinión Consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad, el ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (5477-2019) en adelante denominado indistintamente como **“EL ORGANISMO JUDICIAL”**; **CARLOS ENRIQUE FRANCO URZÚA** en calidad de Primer Viceministro de Gobernación y en representación del Ministro de Gobernación extremo que acredita con el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos treinta y dos guion dos mil veintidós (432-2022) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ministro de Gobernación que contiene el nombramiento como Encargado de Despacho Ministerial del Ministerio de Gobernación en adelante denominado indistintamente **“MINISTERIO DE GOBERNACIÓN”**; **MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA**, en calidad de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, en representación del Ministerio Público, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo





GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN



GOBIERNO de
GUATEMALA

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA

de Nombramiento número veinticinco (25) de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero ochocientos treinta guion dos mil veintidós (0830-2022), de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), extendida por el Secretario General del Ministerio Público, en adelante denominado indistintamente como **"MINISTERIO PÚBLICO"**; **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, en calidad de Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, extremo que acredita con el Acuerdo de Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala y certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236); en adelante denominado indistintamente como **"IDPP"**; **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN**, en calidad de Directora General y Representante Legal del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintiocho (28), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en folio número cero cero cero cero cero tres (000003)





GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN



GOBIERNO de
GUATEMALA

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA

del Libro de Actas, de la Dirección Administrativa y Recursos Humanos, Departamento de Recursos Humanos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro número L dos espacio cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, (L2 48348), extendida por la Secretaria General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, en adelante denominado indistintamente como "**INSTITUTO DE LA VÍCTIMA**", siendo cada uno de los anteriores, representantes de las instituciones que conforman la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (en adelante, la Instancia Coordinadora), y **KEVIN ALBERTO LÓPEZ OLIVA**, en calidad de Secretario de Comunicación Social de la Presidencia, extremo que acredita con el Acuerdo Gubernativo número setenta y nueve (79) de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el cual contiene su nombramiento y el Acta número ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (138-2021), de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), de Toma de Posesión del Cargo, asentada en el libro de actas correspondiente, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro L dos cincuenta y cinco mil doscientos novena y nueve (L2 55299), y folio número un mil setecientos setenta y ocho (1778), en adelante denominado indistintamente como "**SCSP**".

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar el derecho a recibir información veraz de las acciones del sector justicia.

CONSIDERANDO





GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN



GOBIERNO de
GUATEMALA

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA

Que, a tales efectos, es conveniente promover procesos de comunicación interinstitucional que fortalezcan el flujo de información a la población, tanto a nivel nacional como internacional.

POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y en los artículos siguientes: Para el **ORGANISMO JUDICIAL**, 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 55 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala; para el **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, 27, literales "a", "b" y "m", y 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; para el **MINISTERIO PÚBLICO**, 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 3, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; para el **IDPP**, 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 y 12, numeral 7, de la Ley de Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala; para el **INSTITUTO DE VÍCTIMA DEL DELITO**, 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 1 y 5 de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, y para la **SCSP**, 12 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, Acuerdo Gubernativo Número 207-2011 de fecha 21 de junio de 2011.

CONVENIMOS:





La suscripción de la presente,

CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA CONFORMADA POR EL ORGANISMO JUDICIAL, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. La presente carta de entendimiento tiene como finalidad que las instituciones que conforman la Instancia Coordinadora compartan información noticiosa con la SCSP, a efecto de que se divulgue a nivel nacional e internacional a través de los canales oficiales que esta ha implementado para garantizar el mayor alcance de la información.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA. Los integrantes de la Instancia Coordinadora se comprometen a generar y mediar la información correspondiente, para posteriormente trasladarla a la SCSP, el día quince (15) de cada mes.

TERCERA. COMPROMISO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA. La SCSP se compromete a divulgar la información noticiosa que generen las instituciones integrantes de la Instancia Coordinadora, a través de los canales





oficiales. Para el efecto, la SCSP traducirá al idioma inglés los textos que le sean trasladados con ocasión de la presente carta de entendimiento.

CUARTA. RESERVA DEL ORGANISMO JUDICIAL. El Organismo Judicial se compromete única y exclusivamente a compartir los datos de estadística general generados por la unidad administrativa correspondiente. Ninguna estipulación de la presente carta podrá interpretarse en el sentido de obligar al Organismo Judicial a la entrega de información de otra índole.

QUINTA. REPRESENTANTES. Las instituciones integrantes de la Instancia Coordinadora y la SCSP se comprometen a designar por la vía más expedita, los enlaces que velen por el cumplimiento de la presente carta de entendimiento, dentro de los quince días siguientes a su suscripción.

SEXTA. VIGENCIA. La presente carta de entendimiento tiene un período de vigencia de dos (2) años a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado por medio de cruce de cartas.

SÉPTIMA. PROTOCOLO. La SCSP, en coordinación con las instituciones que conforman la Instancia Coordinadora, realizará un protocolo de actuación interinstitucional, con el fin de establecer las normas y procedimientos para dar cumplimiento a la presente carta de entendimiento.



OCTAVA. CONDICIONES FINANCIERAS. La presente carta de entendimiento no generará ninguna obligación financiera entre las partes.

NOVENA. INDEPENDENCIA INTERINSTITUCIONAL. Las partes signatarias mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa; así mismo, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo de la presente carta de entendimiento, con el debido respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamiento jurídico aplicable.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La presente carta de entendimiento podrá terminar anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas:

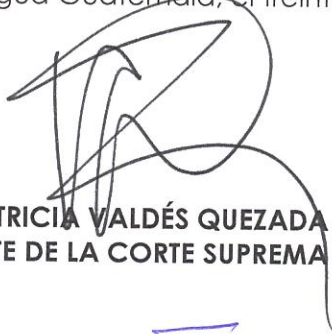
- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por voluntad de una o más de las partes, mediante aviso que se deberá enviar a las demás con treinta días de anticipación. En este caso, no habrá repercusión para la parte o partes que renuncien y la carta seguirá vigente para las demás, excepto si la parte renunciante fuere la SCSP.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES. Toda ampliación o modificación de la presente carta de entendimiento se hará de mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda que deberá revestir las mismas formalidades del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a entablar una mesa de diálogo para resolver las controversias que se susciten con ocasión de la implementación de la presente carta de entendimiento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA ACEPTACIÓN. Los signatarios, en las calidades con que actuamos, leemos el contenido íntegro del presente documento y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis ejemplares originales, debiéndose entregar uno a cada institución.

En la Antigua Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veintidós.



SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL ORGANISMO JUDICIAL



CARLOS ENRIQUE FRANCO URZÚA
PRIMER VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN



MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA

IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA
Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO

KEVIN ALBERTO LÓPEZ OLIVA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

